



**DECRETO DE ALCALDIA N° 30 -2011-MPH/A**

Ayacucho, 18 MAY 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 048-2011-MPH/GM.- 17.MAY.11, solicitud presentado por don Miguel Pedro López Sanz, con fecha 13.MAY.2011; quien solicita autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor, el día 20 de mayo del año 2011, para dar a conocer el buen uso y empleo de las nuevas herramientas digitales y exposición fotográfica, con motivo al año del "centenario del nacimiento de José María Arguedas" y el día "Día Internacional de Internet", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; de conformidad al artículo 75°, referido al ejercicio de las competencias y funciones ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares;

Que, la citada Ordenanza Municipal, resuelve en el artículo tercero otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, se tiene, la solicitud de fecha 13.MAY.2011, presentado por Don Miguel Pedro López Sanz, quien sostiene que con motivo del "aniversario del nacimiento del José María Arguedas" y "Día Internacional de Internet", quiere dar a conocer a propios y extraños el buen uso y empleo de las nuevas herramientas digitales, fomentando el desarrollo intelectual; con tal propósito desarrollara un concurso de "poesía", "cuentos cortos", "pensamientos" y "velocidad de tipeo", mediante el empleo de dichas tecnologías, en idioma Castellano o Quechua los mismos que serán premiados –auspicio de la empresa Claro– en las diferentes categorías (niños, jóvenes, adultos), y "Exposición Fotográfica" y solicita autorización para hacer uso del espacio físico (carpa 5x2 mt) de la plaza mayor de la provincia de Huamanga, el día 21 de mayo del año 2011, por lo que, ésta tiene una naturaleza excepcional e interés para la población, siendo ello así, es pertinente otorgar la correspondiente autorización, debiéndose encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** al Don Miguel Pedro López Sanz, para hacer uso del espacio físico (carpa 5x2 mt) en el frontis del Portal Municipal de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga el día 21 de mayo del año 2011, a partir de las 09:00 a 17:00 horas; para dar a conocer el buen uso y empleo de las nuevas herramientas digitales mediante concurso de "poesía", "cuentos cortos" y "pensamientos" "velocidad de tipeo" y exposición fotográfica, con motivo al año del "Centenario del Nacimiento de José María Arguedas" y del "Día Internacional de Internet".

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
ALCALDE